



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Salamanca**

*Anuncio.*

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA PANDEMIA EN ESTABLECIMIENTOS CON CENTRO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

BDNS(Identif.):543713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543713>)

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios

Las pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan con la definición de PYME:

- Que empleen a menos de 250 personas.

Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.

Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

Las personas empresarias individuales y profesionales autónomos, con centro de trabajo en la capital de Salamanca.

Podrán acceder a esta nueva convocatoria los beneficiarios de la convocatoria de 2020, hasta el límite máximo de la ayuda prevista en la nueva convocatoria, salvo que se trate de gastos realizados en 2021, en cuyo caso se podrá obtener una nueva ayuda por el límite máximo de la nueva convocatoria.

Están excluidas de esta línea las entidades franquiciadoras.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

Los/as autónomos/as colaboradores/as.

CVE: BOP-SA-20210114-006



Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

#### Segundo.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de equipos de protección individual y adopción de medidas preventivas para garantizar la reducción de riesgos higiénico-sanitarios frente al COVID-19.

#### Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, de fecha 22 de diciembre de 2020 y se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Salamanca [www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores](http://www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores) y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número número 4, de fecha 8 de enero de 2021.

#### Cuarto.- Dotación económica y cuantía

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 1.200.000,00 € y se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción económica SAU.

Esta asignación podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

#### Quinto.-Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes a partir del día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible.

La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con firma digital) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web [www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores](http://www.aytosalamanca.es/empresasymprendedores).

#### Sexto.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con estas bases reguladoras Tendrán la consideración de gastos subvencionables los efectuados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, realizados para la adquisición de:

Equipos de protección individual frente a riesgos de agentes biológicos (guantes, gafas, mascarillas, batas, botas, mamparas, termómetros digitales, señalización elementos Covid-19 (inte-



rior y exterior), pantallas faciales, dispensador de gel hidroalcohólico, geles desinfectantes hidroalcohólicos, desinfectantes (biocidas).

Filtros, purificadores de aire y aparatos de medición de concentración y saturación de partículas, así como de CO<sub>2</sub>.

La adopción de medidas de carácter preventivo tales como labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

La realización de auditorías y/o implementación de sellos de calidad emitidos por entes acreditados, que garanticen el cumplimiento de protocolos sanitarios en los establecimientos comerciales.

Obtención del certificado de garantía como “establecimiento seguro” en el caso de hoteles o alojamientos turísticos (salvo apartamentos turísticos).

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

Únicamente serán subvencionables aquellos conceptos cuyo gasto sea generado por la necesidad de proteger a los usuarios de establecimientos o a los trabajadores de los mismos.

El importe máximo a percibir por actividad empresarial será de 1.200 euros.

Esta modalidad de ayuda es compatible con otras modalidades promovidas por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal de Promoción Económica no pudiendo superar el importe máximo de 3.700 euros de ayuda por actividad empresarial entre todas las líneas solicitadas, así como ayudas de otras Administraciones para el mismo fin, siempre que no se supere entre todas el 100% del coste soportado por el beneficiario por los conceptos subvencionables.

Las presentes subvenciones se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período continuado de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

#### Séptimo.- Procedimiento de resolución

El plazo máximo de resolución y notificación es de 1 mes desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Salamanca, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo y hasta agotar los fondos disponibles.

#### Octavo.- Forma de pago y justificación de las ayudas

Se realizará un pago único, una vez emitida resolución de concesión y tras recibir en la Sociedad Municipal de Promoción Económica de Salamanca la aceptación de la misma por parte del solicitante, que deberá ser presentada a través del Registro General del Ayuntamiento.

La justificación de la ayuda concedida quedará realizada en el momento de la concesión de la ayuda al beneficiario.

Salamanca, 8 de enero de 2021.–La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., Ana Isabel Hernández Sánchez.

CVE: BOP-SA-20210114-006